



REGLAMENTO GENERAL EXPODEMA 2019

EXPODEMA 2019, Feria Internacional del Mueble y la Madera, se llevará a cabo desde el 03 al 06 de Octubre de 2019, en el Predio Ferial de Esperanza, sito en Amado Aufranc 820, de la ciudad de Esperanza. La muestra estará abierta a la participación de todas las especialidades y rubros de la industria del mueble y la madera, el comercio y los servicios relacionados con la misma. A tal fin se ha establecido el presente Reglamento General de la Feria, cuya aplicación garantiza la absoluta igualdad de trato y oportunidad para todas las empresas expositoras. El presente Reglamento General como así también los boletines informativos y los Comunicados Técnicos que en su oportunidad emita el Comité Ejecutivo de la Feria son de cumplimiento obligatorio por parte de los expositores, quienes automáticamente los aceptan desde la firma de su Contrato de Locación de Stand.

1. DENOMINACION - TEMÁTICA

1.1 EXPODEMA 2019 es la denominación de la feria-exposición bienal, marca propiedad de su Organizador. El expositor podrá utilizar dicha marca para publicitar su presencia en EXPODEMA 2019, con consentimiento expreso del Organizador.

1.2 La temática de la feria es sectorial, referida al sector del mueble y la madera, pudiéndose exponer todo tipo de productos y servicios que tengan relación con el sector.

2. FINALIDAD

2.1 Hacer conocer el potencial de la industria maderera de la Argentina y las empresas vinculadas, con proyección al Mercosur y otros países.

2.2 Mostrar lo más avanzado en tecnología, servicios y producción.

2.3 Fomentar la incorporación de los últimos adelantos tecnológicos en el sistema productivo.

2.4 Incentivar y concretar nuevos vínculos y negocios a escala nacional e internacional, conociendo la competencia en un marco de cooperación económica.

2.5 Lograr que EXPODEMA se transforme en una gran muestra nacional de muebles, que coordine a nivel Mercosur con Movelsul, una de las más importantes exposiciones del sector, que realiza Brasil.

3. AUTORIDADES-ORGANIZADOR

EXPODEMA 2019 Es realizada por la Cámara de Industriales Madereros y Afines de Esperanza, provincia de Santa Fe, a efectos de la organización de ésta feria, se crea el Comité Ejecutivo designado ad-hoc.

3.1 El Comité Ejecutivo, en adelante C.E., es la máxima autoridad y sus decisiones serán por lo tanto inapelables.

3.2 El C.E. puede delegar su autoridad en cualquier otro organismo de su dependencia, y es facultad exclusiva del mismo la aplicación e interpretación del Reglamento ante situaciones no previstas.

3.3 El C.E. podrá, en caso de excepción y cuando lo considere conveniente para su mejor funcionamiento y mayor éxito de la muestra, apartarse de las normas establecidas en el presente Reglamento, siendo las decisiones obligatorias para todos los participantes.

4. PARTICIPANTES Y PRODUCTOS

4.1 Podrán participar todas las autoridades o representantes de gobiernos, instituciones oficiales o privadas nacionales, extranjeras, provinciales o comunales; productores, industriales, exportadores e importadores de equipamientos, productos y servicios relacionados con la finalidad y su temática y entidades bancarias, financieras, de fomento o afines.

4.2 Los productos que se exhiban deberán ser nuevos de fábrica, sin uso.

4.3 Las empresas expositoras sólo podrán exhibir la línea de productos que han consignado en la Solicitud de Participación. En caso de querer incorporar nuevos productos, deberán solicitar y obtener del C.E. la autorización previa, por escrito.

4.4 El Organizador tiene la autoridad de prohibir la exhibición de artículos considerados inadecuados para el propósito y/o jerarquía de la exposición, como así también aquellos que fueren peligrosos.

5. CONDICIONES DE PARTICIPACION, TARIFAS Y FORMA DE PAGO

5.1 Para participar en EXPODEMA 2019 las empresas interesadas deberán signar el Contrato de Locación de Stand, completando todos los datos que se consignan en la misma. El C.E. podrá rechazar aquellos contratos que a su entender no coincidan con el espíritu de la muestra, reservándose por lo tanto el derecho de admisión de los mismos.

5.2 El Contrato de Locación de Stand debe ser presentado en los formularios oficiales de la Feria, en DOS ejemplares.

5.3 Se define como "stand", el espacio indicado en planos con su correspondiente numeración y medidas. Los precios y las dimensiones por stand están establecidos en el Contrato de Locación de Stand.

5.4.1 Estas tarifas incluyen:

- a) Utilización del espacio durante el tiempo de preparación, de exhibición y desarme de la Feria.
- b) Iluminación del Stand (caja para conexión a red)
- c) Iluminación general de áreas comunes
- d) Catálogo oficial de la Feria (listado de Expositores)
- e) Limpieza general de la feria en las áreas comunes
- f).Servicio de Seguridad y vigilancia general de la Feria no en particular de cada stand las 24 hs.
- g) Alfombrado de espacios comunes
- h) Credenciales por stand: Cantidad 4 por Expositor
- i).Tarjetas cena del Expositor:- cantidad 2 por Expositor
- j) Figuración en el Catálogo Oficial de la Feria. El C.E. no se hará responsable por errores u omisiones en el mismo. Para ello deberá contratarse el stand, 45 días antes de la fecha de inauguración.
- k) Publicidad y promoción general en la Feria mediante spot publicitarios.
- l) Asesoramiento y administración general.-

5.4.2 Estas tarifas no incluyen los siguientes servicios, que son ofrecidos con cargos:

- a) Stand llave en mano.
- b) Alquiler y mantenimiento de artefactos eléctricos y elementos de protección eléctrica.
- c) Fotografía.
- d) Limpieza especial del stand.
- e) Todo otro servicio que el C.E. resuelva ofrecer y se comunique al expositor.

5.5 El precio de los módulos se abonarán conforme a la forma acordada en el Contrato de Locación de Stand.

5.6 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del expositor al presente Reglamento y en especial a la modalidad de pago referida anteriormente dará derecho a que el C.E. proceda a:

5.6.1 Solicitar el cumplimiento del contrato suscripto.

5.6.2 Rescindir el mismo de pleno derecho.

En este último caso, el expositor perderá las sumas abonadas hasta ese momento y deberá abonar dentro de los diez días de comunicada la rescisión, las sumas faltantes para integrar el precio del stand en concepto de daños y perjuicios y como indemnización tabulada. La mora será automática de pleno derecho, por el mero transcurso del tiempo, sin que sea necesario la existencia de comunicación alguna.

5.7 El expositor no puede renunciar al cumplimiento del contrato en todas o alguna de sus partes. Sin perjuicio de lo expuesto, si el expositor comunicara que no participará en el evento por cualquier causa, será aplicable lo dispuesto en el punto 5.6

5.8 El C.E. tiene la facultad de cancelar y adjudicar a terceros los stands de aquellos expositores que habiendo abonado la totalidad de los pagos no hubiesen ocupado el mismo dentro de las 36 horas antes del plazo que se estipule para la finalización de la construcción de stands, conforme la cláusula 27. El C.E. podrá disponer del mismo y/o adjudicarlo a terceros, perdiendo el expositor el derecho sobre los importes abonados, en concepto de indemnización.

5.9 A los efectos de preservar la imagen y prestigio del conjunto de la muestra y los intereses particulares de cada expositor, el C.E. establece que los expositores que no hayan terminado la construcción de los stands en el tiempo estipulado previamente podrán ser sancionados con una multa, cuyo importe lo establecerán y comunicarán las autoridades del C.E. en concepto de daños y perjuicios (se sugiere a los expositores trasladar esta penalidad a los contratos con sus respectivos constructores de stands).

5.10 Si 96 horas antes de la fecha establecida para la inauguración de la Feria se adeudaran importes por pago de stands, servicios adicionales y/o cualquier otro concepto, las autoridades del C.E. podrán impedir el ingreso y/o disponer la clausura del stand sin indemnización o reintegro alguno, hasta que dichos importes hayan sido cancelados, pudiendo el C.E. adjudicarlo a terceros conforme lo establecido en el punto 5.8.

6. CESION DEL ESPACIO

El expositor no podrá ceder, donar, vender, alquilar, transferir, ni compartir el stand adjudicado ni parte del mismo sin la previa autorización por escrito del C.E.

7. PUBLICIDAD

7.1 Los expositores no podrán realizar publicidad fuera de sus stands, ni dentro de la Feria, sin autorización del C.E.

7.2 Los equipos de sonido (radios, televisores, audiovisuales, etc.) que se instalen en funcionamiento permanente o se utilicen para demostración, deberán operar acústicamente aislados, no debiendo exceder los 70 DB el nivel de presión sonora medido a 1 metro del perímetro del stand.

Los expositores no podrán propalar ninguna clase de música sin previamente acreditar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes ante SADAIC, AADICAPIF y ARGENTORES.

Las empresas asumen la total responsabilidad por los pagos que deban efectuarse a dichas entidades por la propalación de música en sus respectivos stands.

7.3 Toda forma de publicidad debe realizarse dentro del stand y su contenido no debe violar las reglas vigentes y debe conformar a lo establecido en este Reglamento General de la Feria.

8. SEGURIDAD Y VIGILANCIA

8.1 El expositor será el único responsable por los daños causados a su personal, a visitantes de la muestra que se encuentren dentro de su stand y/o sus cosas o bienes de cualquier naturaleza por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua, humedad, accidente, conmoción civil, sabotaje u otras causas cualesquiera sea su origen y procedencia, y será asimismo, responsable por los daños y/o perjuicios personales ocasionados dentro o fuera de su stand por su personal y/o cosas de que se sirve o tiene a su cuidado. En consecuencia el expositor está obligado a asegurarse contra todo riesgo.

El expositor acepta mantener al Organizador al margen de todo daño, pérdida o reclamos de índole laboral.

8.2 El C.E. trasladará a los expositores el monto de los deterioros que sus constructores de stands, camiones y/o fletes de sus empresas o los que por su cuenta o por cuenta de sus constructores de stands, causen al Predio.

8.3 EXPODEMA 2019 no se hace responsable por los daños que pueden producir al expositor las deficiencias de las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, etc.; éste está obligado a colocar dispositivos de protección y seguridad para los equipos expuestos. Tampoco se hace responsable si por cualquier hecho y/o evento al que sea ajeno, se produjera la interrupción de estos servicios.

8.4 El C.E. establecerá personal de vigilancia general, responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable de los robos y hurtos que se produzcan dentro de los stands. Durante las horas de cierre no podrá permanecer dentro de la muestra otro personal que el de vigilancia citado, y el personal de dependencia del expositor que cuente con autorización escrita del C.E.

8.5 El personal de vigilancia de dependencia del expositor deberá contar con credenciales especiales que serán entregadas por las autoridades del C.E. a su solicitud, por escrito, consignando nombre y documento de identidad y domicilio de quienes cubran dicho servicio.

8.6 La exposición no se hará responsable por interrupciones y/o deficiencias en los servicios provistos por terceros, tales como E.P.E., Aguas Provinciales, Municipalidad, Telecom, etc.

9. LIMPIEZA

9.1 La muestra dispondrá de personal de limpieza del recinto. La limpieza de los stands estará a cargo de los expositores que se obligan a:

a) Mantener los stands en impecables condiciones durante el horario de apertura al público.

b) Realizar la limpieza general de los stands todos los días antes de la apertura de la Feria al público visitante. El C.E. comunicará los horarios de limpieza respectivos.

c) Arrojar los desperdicios en los depósitos comunes y en ningún caso en pasillos.

Las autoridades de la muestra se reservan el derecho de clausurar el stand que a su juicio no cumpla con las condiciones de higiene y limpieza.

9.2 El personal de limpieza de dependencia del expositor deberá contar con credenciales especiales que serán entregadas por las autoridades del C.E. a su solicitud, por escrito, consignando nombre y documento de identidad y domicilio de quienes cubran dicho servicio.



10. INAUGURACION Y HORARIO

La feria se inaugurará oficialmente el día Jueves 03 DE OCTUBRE DE 2019 a la hora 19:30.-

Horarios

Los días Jueves 03 y Viernes 04 de Octubre de 12 a 21 hs habilitado el ingreso a todo público.-

Los días Sábado 05 y Domingo 06 de Octubre la muestra estará abierta de 12 a 22 hs para todo público.

11. CREDENCIALES

El Organizador entregará credenciales;

11.1 A los expositores se le entregaran 4 credenciales. Cada credencial es válida para una persona, sin limitación de ingresos. Las credenciales indicadas se entregarán al expositor una vez satisfecha la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Reglamento y cancelados los pagos por todo concepto.

11.3 Los expositores y su personal están obligados a permitir el examen de los bultos y/o vehículos que entren y/o salgan del predio ferial.

11.4 No se autoriza el ingreso de vehículos al predio ferial durante el período de habilitación de la muestra al público.

11.5 En los períodos de montaje y desarme de los stands, los vehículos podrán permanecer dentro de la playa de estacionamiento del predio ferial el tiempo indispensable para carga y/o descarga en los lugares que las autoridades de la muestra lo determinen para tal fin.

11.6 Las credenciales son personales e intransferibles. El uso indebido de las mismas faculta al C.E. a retirar y prohibir la entrada a la muestra de las personas implicadas en dichas anomalías.

12. INVITACIONES

12.1 Los expositores recibirán 20 invitaciones especiales sin cargo para poder ingresar todos los días de la feria, las cuales no participaran del sorteo de premios.

12.2 Las únicas invitaciones aceptadas por los controles de puertas para permitir el acceso a la muestra, serán las oficiales emitidas por el C.E.

No tendrán validez otras invitaciones o credenciales que puedan ser impresas por los expositores o terceros.

12.3 El C.E. se reserva el derecho de negar la admisión de cualquier persona a su discreción.

13. ASESORAMIENTO

El C.E. de EXPODEMA 2019 está a disposición del expositor para asesorarlo en todo lo concerniente a su participación, aspectos reglamentarios, etc. Las consultas deben efectuarse en: Cámara de Industriales Madereros y Afines de Esperanza, A.Aufranc 998, Tel. 03496-425525, C.P. 3080, Esperanza - Santa Fe.

14. MODIFICACIONES, APLAZAMIENTO, ANULACION

El C.E. reserva el derecho de modificar, cuando lo considere conveniente, las fechas y horarios de la muestra como asimismo los planos originales o previstos de distribución de los stands para el mejor desenvolvimiento del evento sin que por ello de lugar a indemnización alguna para el expositor.

Asimismo en caso fortuito o de fuerza mayor, que tenga como consecuencia la anulación del evento, se devolverán las sumas abonadas por los expositores, previa deducción a prorrata de los gastos efectuados, sin indemnización alguna.

15. EXCEPCIONES, MODIFICACIONES

En casos excepcionales las autoridades de la Feria se reservan el derecho de efectuar las modificaciones al presente Reglamento y autorizaciones no previstas en el mismo, que a su mejor saber y entender consideren para el mayor éxito de la muestra.

16. OBLIGACIONES

16.1 Dado que el Predio no posee franquicias especiales, la comercialización de cualquier producto debe hacerse respetando la totalidad de las disposiciones de salud pública, de identificación de mercadería, de comercio, impositivos, IVA, etc. que son de corriente aplicación.

16.2 La documentación de proyectos, construcción y desarme de los stands y solicitud de Servicios deben ajustarse a las normas establecidas en este reglamento.

17. CONTROL

17.1 Las autoridades de EXPODEMA 2019 podrán observar, corregir por cuenta del expositor, prohibir y/o clausurar los stands que no se ajusten a estas normas.

17.2 El C.E. podrá emitir Comunicados Técnicos complementarios de estas normas, los cuales serán oportunamente publicados en los Boletines Informativos, por lo que se recomienda a los expositores, trasladar esa información a los respectivos proyectistas constructores de stands. Dichos comunicados son de pleno cumplimiento al igual que las presentes Normas de Stands.

18. PROYECTO Y DIRECCION DE STANDS

El proyecto y dirección de stands de más de 200 mts². O que el C.E. considere de riesgo, deberá estar a cargo de un profesional (arquitecto, ingeniero o profesión que corresponda) bajo su responsabilidad.

19. PRESENTACION DE PLANOS Y FICHAS TECNICAS

En aquellos stands que demanden energía, o utilicen agua y/o gas o sean considerados de riesgo, el C.E. podrá exigir la presentación de dos copias de planos a escala 1:20 o 1:50, con 90 días de antelación a la inauguración de la feria. Los planos aprobados u observados podrán retirarse 5 días después de su presentación.

20. ELECTRICIDAD

20.1 Los stands serán suministrados con energía eléctrica, sin costo, con una alimentación monofásica de hasta 50 W/hora por M2 contratado.

20.2 Los expositores que necesiten una potencia mayor, podrán solicitarlo al C.E., con cargo adicional, tanto electricidad para iluminación o fuerza motriz en 220 volts o 380 volts. El expositor deberá efectuar estos requerimientos hasta 15 días antes de la inauguración.

21. LIMITES

Ningún elemento puede exceder el límite del lote, a ninguna altura.

22. INSTALACIONES EXISTENTES

Está prohibido picar, agujerear, soldar, cortar, pintar, colgar de, apoyar en y/o deteriorar paredes, pavimentos, columnas, techado, cordones y toda instalación existente.

23. SONIDO

El único sonido admitido es el normal de las máquinas o equipos que podrá ser limitado o prohibido por el C.E. si lo considera excesivo.

Los expositores que deseen instalar emisiones de sonido (cine sonoro, audiovisuales, videograbadores) en funcionamiento permanente o intermitente, deberán instalarlos en condiciones que no produzcan molestias ajustándose a lo establecido en el punto 7.

24. DEPOSITO DE GARANTIA

En garantía del cumplimiento del presente Reglamento el Organizador podrá requerir al expositor un depósito de dinero por una suma predeterminada, siempre a satisfacción del C.E.. Se presentará junto con la solicitud de participación. Si surgieren gastos ocasionados por el stand del expositor o su personal o vehículo o cosas, el depósito será usado para cubrir los gastos ocasionados. Si no existieren tales gastos el depósito o contrato de fianza le será devuelto al expositor contra la presentación del "Certificado de Salida", que deberá solicitar en Intendencia al finalizar el desarme y previamente a su retiro del predio.. Los expositores que no lo soliciten aceptan la liquidación de gastos ocasionados. Los documentos dados en garantía, no retirados dentro de los 60 días de su vencimiento serán destruidos.

25. PLAZO DE EJECUCION DE STANDS

Construcción del stand: Jueves 26 y viernes 27 de Setiembre desde la hora 8 hasta las 18 hs.- Sábado 28 de 8 a 12 hs.- Lunes 30 de setiembre, martes 1 y miércoles 02 de octubre, de 8 a 19 hs.- El día de la inauguración NO se permitirán trabajos en los stands. Ese día será destinado a la limpieza y ordenamiento general de la Feria.

26. DESARME

Los expositores están obligados a retirar sus productos, a desarmar y retirar sus stands y a devolver el lote, en iguales condiciones a las recibidas, hasta el martes 08 de OCTUBRE. Los deterioros producidos en instalaciones se repararán con cargo del expositor. Los expositores no están autorizados a realizar reparaciones de ninguna clase.

27. CIMIENTOS

27.1 Objetos pesados o columnas deberán repartir el peso apoyándose sobre planchas de hierro o tablonos de maderas de sección suficientemente aisladas para evitar el paso del calor al piso y el deterioro de éste.

27.2 No se admiten fundaciones de cimientos. Todas las construcciones deben apoyarse sobre el piso existente sin romperlo, ni perforarlo, etc.

28. MATERIALES

28.1 Todos los materiales de construcción deben ser de la menor combustibilidad posible.

28.2 Están prohibidos todos los materiales de albañilería, ladrillos, cemento, mezclas, yeso o cualquier tipo de construcción húmeda, salvo autorización del C.E.

28.3 Queda absolutamente prohibido cortar, aserrar, perforar, etc. Elementos de construcción sobre el alfombrado de la Feria. Aquellos elementos que al trabajarlos produzcan polvillo deberán ser procesados fuera del Predio Ferial.

29. MEDIANERAS –Sector C

29.1 Podrán ser solicitadas con costo a cargo del EXPOSITOR, con las siguientes características: Materializada por paneles de 2,40 mtrs. de alto como mínimo, sistema modular con paneles blancos y perfilera de aluminio. Sobre éstos se puede fijar únicamente materiales autoadhesivos pero no pintar ni fijar elementos con pegamentos de ninguna naturaleza. La estructura no debe usarse para soporte de vitrinas u otros elementos, solo para murales o muestrarios que no superen los 5 kg. de peso en cada panel, los que se colgarán de la barra superior. No se puede agujerear, atornillar, ni clavar con elementos de ningún tamaño. Los paneles dañados se cobrarán al expositor.

29.2 Los expositores podrán optar por no utilizar medianeras, en función del desarrollo arquitectónico de sus respectivos stands, previa autorización del C.E. (envío de proyectos)

30. ALTURA DE LAS CONSTRUCCIONES

30.1 La altura máxima de cualquier construcción, inclusive artefacto de iluminación, es de hasta 5 mtrs.

30.2 Con el objeto de permitir un mayor desarrollo arquitectónico de los stands se podrá superar dicho límite. Para ello deberá solicitarse habilitación expresa del C.E.

El elemento que resulte elevado presentará todas sus caras tratadas con igual jerarquía; esto es con el objeto de no interferir con la estética de los stands vecinos.

Los letreros y anuncios publicitarios que superen los 5 mtrs. de altura deberán cumplir con esta condición.

En caso de dudas sobre la interpretación del presente artículo se solicita a las empresas participantes requerir las aclaraciones pertinentes en las oficinas del Organizador.

En casos especiales el C.E. podrá autorizar otras alturas.

31. CIELORRASOS

En todos los casos deben ser autopartes, es decir, no pueden apoyarse sobre los tabiques medianeros.

32. ILUMINACION

32.1 En la instalación de los artefactos debe cuidarse que los mismos no causen molestias al público, ni a los stands circundantes.

32.2 Quedan prohibidos los carteles luminosos, destellos, luces intermitentes o giratorias, etc., que puedan causar algún perjuicio o molestia a público o demás expositores, quedando a criterio del C.E. tal consideración.

33. MOSTRADORES

Los frentes de mostradores o escritorios de atención deberán quedar a una distancia mínima de 0,80 mtrs. respecto del frente del stand.

34. SOLICITUD DE SERVICIOS

El servicio extra de electricidad es con cargo, debiendo requerirse al C.E. y abonarse 15 días antes de la inauguración.

35. ENERGIA ELECTRICA

35.1 Cada expositor deberá solicitar con cargo los servicios extras o mayor cantidad de tomas e iluminación, de corriente eléctrica en 220 V y 380 V o trifásica, para la iluminación general del stand y/o funcionamiento de máquinas o motores, conforme se prevé en la cláusula 20 del presente. Por razones de carácter técnico no podrán atenderse pedidos de electricidad con posterioridad al vencimiento del plazo establecido a tal efecto, con excepción de los casos de lotes adquiridos precisamente en ese período. No se atenderán pedidos de reintegro o de dinero por cargas pagadas y no usadas.

35.2 Suministro de energía: la energía eléctrica será suministrada hasta el stand, con el tendido de línea simple. Para mayor cantidad se deberá solicitar al C.E. conforme lo prescripto en la cláusula 20.

35.3 Instalaciones obligatorias por cuenta y cargo del expositor:

Disyuntor diferencial para la protección de descargas eléctricas.

Para iluminación del stand: interruptor, conductores hasta artefactos que agregue el expositor. Para fuerza motriz: conductor desde caja a interruptor general; conductores hasta interruptores de cada motor; arrancadores limitadores de corriente en todo motor mayor de 10 HP, dispositivos de seguridad en cada motor.

Conductores: deberán ser de sección adecuada. Los vivos y en neutro de goma o P.V.C. de tierra, desnudo. El cable de tierra deberá ser fácilmente identificable del resto de los conductores. Dichos conductores deben estar contenidos en una superficie resistente, ejemplo cable canal.

Interruptores: hasta ½ Kw convencional a baquelita. Mayores de ½ Kw metálicos blindados con base aislante, interruptor, portafusibles, de capacidad igual a la potencia solicitada.

Instalaciones: los conductores deben aislarse adosados a cantos de panel o sobre piso sin romper ni calar paneles ni piso; y debidamente protegidos. Dichos conductores deben estar contenidos en una superficie resistente, ejemplo cable canal.

La división de fase se debe efectuar entre vivo y neutro. No se admite cable a tierra como divisor de fase.

En ningún caso la posible "tensión de contacto" podrá ser superior a 24 Volts, a este efecto, tanto la calibración de las protecciones y la sección del conductor correspondiente serán las adecuadas para producir la interrupción del suministro en caso de cualquier falla.

La comprobación de la tensión de contacto, la vinculación eléctrica de todas las partes metálicas y el correcto funcionamiento de las protecciones será exclusiva responsabilidad del expositor.

DISYUNTOR Y LLAVE TERMICA A CARGO DE EXPOSITOR. El C.E. no se responsabiliza en caso de deficiencias en las instalaciones de iluminación y otros artefactos eléctricos, pudiendo clausurar el stand si considera que no cumple con las normas de seguridad.

Cada Stand debe poseer al menos una iluminación de emergencia y un matafuego de 5kg. Clase ABC, señalizado.

36. RESPONSABILIDAD

Es del expositor por daños y accidentes que provoquen sus elementos eléctricos a sí mismo, su personal, sus productos o terceros.

37. PENALIDADES

Se clausurarán las instalaciones no solicitadas y las no aprobadas por la Dirección Técnica, y no se habilitarán otras en su reemplazo.

38. JURISDICCION

Para cualquier cuestión emergente de este contrato y reglamento, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Esperanza y Santa Fe, renunciando a cualquiera otra que pudiera corresponder.